Disponen la clasificación de jerarquía de carreteras como Rutas Vecinales o Rurales y reclasificación temporal de rutas que forman parte de corredores viales como Rutas Nacionales

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** Nº 377-2013-MTC/02

Lima, 25 de junio de 2013

El Oficio Nº 234-2013-GRA/PRES del Gobierno Regional Ayacucho, los Oficios Nºs. 303 y 304-2013-GRA/PR del Gobierno Regional Arequipa; el Oficio Nº 0166-2013-PPSS/ALC de la Municipalidad Provincial Paucar del Sara Sara - Pausa y las Municipalidades Distritales de Oyolo y Marcabamba, el Memorándum Nº 866-2013-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del PROVIAS NACIONAL; el Informe Nº 179-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum No 1587-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

# CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo  $N^{\circ}$  036-2011-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 27 de julio de 2011, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, derogándose el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 044-2008-MTC; y estableciéndose la trayectoria de los Corredores Viales I

Que, con Oficio Nº 010-2013-MDS-MPC de fecha 23 de enero de 2013, las Municipalidades Distritales de Salamanca, Yanaquihua, Andaray, y la Municipalidad Provincial de Condesuyos, solicitaron la reclasificación de la Ruta Vecinal o Rural a Ruta Nacional en el tramo Ruta AR-586, con trayectoria: Emp. AR-105-Dv. Huambo - Dv. Huasca - Emp. AR-105;

Que, a través del Oficio № 0018-2013-MDCH/S/T-MPLU de fecha 23 de enero de 2013, las Municipalidades Distritales de Charcana, Sayla y Quechualla, y la Municipalidad Provincial de La Unión, solicitaron la reclasificación de la Ruta Vecinal o Rural a Ruta Nacional en el tramo Ruta AR-600, con trayectoria: Emp. AR-105 (Cotahuasi) - Piro Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca Charcana; así como se clasifique a la ruta con la siguiente trayectoria Emp. AR-600 (Charcana) a AR-603

(Accopampa); Que, mediante Oficio № 045-2013-GRA/PR, de fecha 24 de enero de 2013, el Gobierno Regional Arequipa, solicitó la reclasificación de las Rutas Departamentales o Regionales Nos. AR-105, AR-106 y AR-109 (tramos) a Rutas Nacionales; así como que la Ruta reclasificada temporalmente como Ruta Departamental o Regional con código Nº AR-118, según lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 574-2009-MTC/01, retorne a su condición de Ruta Nacional;

Que, con Memorándum Nº 866-2013-MTC/20 de que, con memoralidum N° 300-2013-MTC/20 de fecha 19 de abril de 2013, PROVIAS NACIONAL señaló su conformidad al Informe N° 010-2013-MTC/20.7.RMA, remitido por la Unidad Gerencial de Conservación de dicha entidad a través del Memorándum Nº 978-2013-MTC/20.7, conteniendo el pronunciamiento sobre los corredores viales definitivos que unirán los departamentos de Arequipa y Ayacucho; precisando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes para atender

los citados corredores viales;

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles,
con la finalidad de proseguir con el trámite de
reclasificación temporal, comunicó a las autoridades correspondientes a través de los Oficios Nºs. 331, 332, 333 y 334-2013-MTC/14, de fecha 03 de mayo de 2013, que habiéndose definido los corredores viales a intervenir que interconectarán los departamentos de Arequipa y Avacucho, resultaba necesario reformular las solicitudes

formuladas inicialmente para tal efecto; Que, con Oficio Nº 234-2013-GRA/PRES, recibido el 06 de mayo 2013, el Gobierno Regional Ayacucho, solicitó la reclasificación de la Ruta Departamental o Regional  $N^\circ$  AY-118 en el tramo: Dv. Sequello - Marcabamba - Lampa - Pte. Mirmarca - Emp. PE-32 C (Pausa). Además con la finalidad de cumplir a cabalidad con el objetivo principal que es la interconexión vial entre Arequipa y Ayacucho, encuentra conforme la reclasificación de las Rutas Vecinales o Rurales Nºs. AY-705 en el tramo: Dv. Sequello - Emp. PE-32 C, así como clasificar la carretera: Óyolo Dv. Sayla;

Que, a través del Oficio Nº 303-2013-GRA/PR, recibido el 24 de mayo del 2013, el Gobierno Regional Arequipa, remitió el Oficio Nº 0233-2013-MPLU-A, suscrito por las autoridades locales competentes en cuya jurisdicción se encuentran los corredores viales definidos a efectos de complementar el pedido de clasificación de la carretera: Charcana - Accopampa como Ruta Vecinal o Rural y reclasificar las Rutas Vecinales o Rurales Nº AR-600, de Trayectoria: Emp. AR-105 (Cotahuasi) - Piro - Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca - Charcana, y la Ruta Nº AR-603 en el tramo: Accopampa - Dv. Sayla y la Carretera:

Charcana - Accopampa; Que, mediante Oficio № 304-2013-GRA/PR, recibido el 24 de mayo del 2013, el Gobierno Regional Arequipa, el 24 de mayo del 2013, el Gobierno Regional Arequipa, reformuló la solicitud de reclasificación de las Rutas Departamentales o Regionales Nºs. AR-105, AR-106 y AR-109 (tramos); solicitando que el Sector: Emp. PE-34 A (Dv. Vizcachane) - Vizcachane - Emp. Nº AR-109, reclasificada temporalmente como Ruta Departamental Nº AR-118, retorne a su condición original como Ruta Nacional;

Que, las Municipalidades Distritales de Oyolo y Marcabamba, y la Municipalidad Provincial de Paúcar del Sara Sara, región Ayacucho, mediante Oficio Nº 0166-2013-PPSS/ALC, recibido el 31 de mayo de 2013, solicitaron la clasificación de la carretera: Dv. Sayla - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Dv. Oyolo - Emp AY-705; y, la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural Nº 705 en el tramo: Emp. AY-119 Colta - Oyolo y la Carretera: Dv. Sayla - Ccotapampa Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Dv. Oyolo - Emp. AY-705, como Ruta Nacional:

Que, a través del Memorándum Nº 1587-2013-MTC/14 de fecha 05 de junio de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles manifestó su conformidad con el Informé Nº 179-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, mediante el cual se consideró procedente la clasificación de las carreteras y la reclasificación temporal de la jerarquía de la Rutas Departamentales o Regionales y las Rutas Vecinales o Rurales, las mismas que conforman los corredores viales I y II como Rutas Nacionales, conforme a lo solicitado por los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho, asignándoles los códigos temporales Nºs. PE-1S L y PE-1S M, respectivamente; a fin de mejorar las características técnicas de las vías, y señalando además, que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar proyectos viales en los tramos solicitados;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el

ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8º del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 036-2011-MTC,

se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del

se aprobo la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;
Que, en consecuencia, estando a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y, a lo solicitado por los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho, resulta procedente clasificar las carreteras no incluidas y reclasificar temporalmente como Rutas Nacionales las Ruta Departamentales o Regionales y Rutas Vecinales o Rurales conforme al siguiente detalle:

## Corredor Vial I Clasificar Arequipa

La carretera: Charcana - Accopampa, como parte conformante de la Ruta Vecinal o Rural Nº AR-600 por ser continua su trayectoria.

#### Avacucho

La carretera: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Dv. Oyolo - Emp AY-705, con el código de Ruta № AY-712.

#### Reclasificar

Ruta Departamental o Regional Nº AR-105 en el Tramo: Emp. PE-1S (Dv. Aplao) - Pte. Molles - Mesana - Pte. Punta Colorada - Corire - Aplao - Acoy - Pte. Huario 1 - Pte. Huacucani 1 - Chuquibamba - Pte. Huacucani 2 - Rata - Arma - Pte. Arma - Abra de Viscos - Abra Culies Cotahuasi.

Ruta Vecinal o Rural Nº AR-600 Trayectoria: Emp. AR-105 (Cotahuasi) - Piro - Cuyao - Puente Cuyao -Andamarca - Charcana - Accopampa.

Ruta Vecinal o Rural Nº AR-603 tramo: Accopampa -Dv. Savla.

Ruta Vecinal o Rural Nº AY-712 Trayectoria: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) -Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Mataya - Emp AY-705 (Dv. Oyolo).

Ruta Vecinal o Rural  $N^{\circ}$  705 en el tramo: Dv. Oyolo - Oyolo - Colta - Oyolo - Emp. AY-119 (Dv. Sequello).

Ruta Departamental o Regional Nº AY-118 en el tramo: Dv. Sequello - Marcabamba - Lampa - Pte. Mirmarca - Emp. PE-32 C (Pausa).

## **Corredor Vial II** Reclasificar

Ruta Nº AR-106 de Trayectoria: Emp. AR-105 (Acoy) - Pte. Huario 2 - Andamayo - Dv. Capiza - Tipan - Dv. Tagre - Viraco - Dv. Machahuay - Chilarumi - Andagua - Ayo - Emp. AR-109 (Huambo).

Ruta  $N^{\circ}$  AR-109 en el tramo: Huambo - Cabanaconde - Maca - Chivay - Emp. PE-34 E (Dv. Vizcachane).

Que, como consecuencia de la conformación del corredor vial, resulta necesario excluir dentro de los alcances de la reclasificación temporal efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 574-2009-MTC/01, el Sector Emp. PE-34 A (Dv. Vizcachane) - Vizcachane - Emp. AR-109, que forma parte de la Red Vial Nacional PE-34 E, retornando este sector a su condición original y manteniéndose plenamente vigente la citada Resolución en el Sector correspondiente a: Emp. AR-109 - Pulpera Límite Departamental Arequipa/Cusco;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N $^\circ$ s. 017-2007-MTC, 044-2008-MTC, 026-2009-MTC, 036-2011-MTC y 021-2007-MTC;

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Clasificar la jerarquía de las siguientes carreteras como rutas Vecinales o Rurales:

Carretera: Charcana - Accopampa, por su continuidad en su trayectoria conformará parte de la Ruta Vecinal o Rural de código Nº AR-600, quedando su trayectoria de la siguiente manera:

## Ruta Nº AR-600

Trayectoria: Emp. AR-105 (Cotahuasi) - Piro - Cuyao

 Puente Cuyao - Andamarca - Charcana - Accopampa.
 Carretera: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) - Ccotapampa
 Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Dv. Oyolo - Emp.
 AY-705, con el código de Ruta Nº AY-712; siendo su travectoria la siguiente:

## Ruta Nº AY-712

Trayectoria: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) - Ccotapampa Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Mataya - Emp AY-705 (Dv. Oyolo).

Artículo Segundo.- Reclasificar temporalmente la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales y las Rutas Vecinales o Rurales que forman parte de los corredores viales que a continuación se indican, como Rutas Nacionales:

# Corredor Vial I

Ruta Departamental o Regional Nº AR-105 en el Tramo: Emp. PE-1S (Dv. Aplao) - Pte. Molles - Mesana Pte. Punta Colorada - Corire - Aplao - Acoy - Pte. Huario
1 - Pte. Huacucani 1 - Chuquibamba - Pte. Huacucani 2
Rata - Arma - Pte. Arma - Abra de Viscos - Abra Culies - Cotahuasi.

Ruta Vecinal o Rural Nº AR-600 Trayectoria: Emp. AR-105 (Cotahuasi) - Piro - Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca - Charcana - Accopampa.

Ruta Vecinal o Rural Nº AR-603 tramo: Accopampa -

Dv. Sayla.

Ruta Vecinal o Rural Nº AY-712 Trayectoria: Emp. AR-603 (Dv. Sayla) - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Mataya - Emp. AY-705 (Dv. Oyolo)

Ruta Vecinal o Rural Nº AY-705 en el tramo: Dv. Oyolo - Oyolo - Colta - Oyolo - Emp. AY-119 (Dv. Sequello).

Ruta Departamental o Regional Nº AY-118 en el tramo: Dv. Sequello - Marcabamba - Lampa - Pte. Mirmarca - Emp. PE-32 C (Pausa).

## Corredor Vial II

Ruta Nº AR-106 de Trayectoria: Emp. AR-105 (Acoy)
- Pte. Huario 2 - Andamayo - Dv. Capiza - Tipan - Dv. Tagre
- Viraco - Dv. Machahuay - Chilarumi - Andagua - Ayo -

Emp. AR-109 (Huambo). Ruta Nº AR-109 en el tramo: Huambo - Cabanaconde - Maca - Chivay - Emp. PE-34 E (Dv. Vizcachane).

**Artículo Tercero.-** La clasificación y reclasificación dispuesta por los artículos primero y segundo de la presente Resolución Ministerial, conformadas de acuerdos a los códigos temporales PE-1S L y PE-1S M, determinará las siguientes trayectorias:

Trayectoria: Emp. PE-1S (Dv. Aplao) - Pte. Molles -Mesaná - Pte. Punta Coloradà - Corire - Aplao - Acoy -Mesana - Pte. Punta Colorada - Corire - Aplao - Acoy - Pte. Huario 1 - Pte. Huacucani 1 - Chuquibamba - Pte. Huacucani 2 - Rata - Arma - Pte. Arma - Abra de Viscos - Abra Culies - Cotahuasi - Piro - Cuyao - Puente Cuyao - Andamarca - Charcana - Accopampa - Dv. Sayla - Ccotapampa - Ccorculla - Pampachacra - Ushua - Oyolo - Pte. Vilcar - Dv. Sequello - Marcabamba - Lampa - Pte. Mirmarca - Emp. PE-32 C (Pausa).

## PE-1S M

Trayectoria: Emp. AR-105 (Acoy) - Pte. Huario 2 - Andamayo - Dv. Capiza - Tipan - Dv. Tagre - Viraco - Dv. Machahuay - Chilarumi - Andagua - Ayo - Huambo - Cabanaconde - Maca - Chivay - Dv. Patahuasi - Vizcachane - Emp. PE-34 A (Dv. Vizcachane).

**Artículo Cuarto.-** Excluir de la reclasificación temporal dispuesta por Resolución Ministerial Nº 574-2009-MTC/01, el Sector: Emp. PE-34 A (Dv. Vizcachane) - Vizcachane - Emp. AR-109, para que recupere su condición original como Ruta Nacional.

Artículo Quinto.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas por los artículos precedentes

El Peruano	₩ NORMAS LEGALES
Miércoles 3 de julio de 2013	

498515

de la presente resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

956368-1